



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**



Reglamento de distinciones honoríficas

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria de 25/11/2016



Reglamento

Artículo 1.

El presente reglamento emana del artículo 54 de los Reglamentos de Régimen General de la corporación.

Artículo 2.

El Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía (en adelante CPITIA) aprueba el presente reglamento de distinciones honoríficas con el fin de establecer los cauces al objeto de poder galardonar a los ingenieros técnicos en informática que, con sus actuaciones, hayan prestigiado la profesión.

Así mismo podrán ser galardonados, mediante estos mismos cauces, aquellas personas, empresas e instituciones que, sin pertenecer a la ingeniería técnica en informática se hagan merecedores de tal distinción por su apoyo a la profesión.

Artículo 3.

Las distinciones que este reglamento contempla son:

1. Decano Honorífico.
2. Colegiado de Honor.
3. Distinción de 15 y 25 años de profesional colegiado.
4. Empresas e instituciones distinguidas.
5. Otras distinciones y premios.

CAPITULO I: Del Decano honorífico

Artículo 4.

Es la máxima distinción del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía. Se crea este distintivo honorífico para premiar y distinguir exclusivamente a ingenieros técnicos en informática que, habiendo desempeñado altas responsabilidades, se hubieran distinguido a lo largo del tiempo de forma muy especial en la defensa y promoción de la profesión, en el desarrollo, consolidación y engrandecimiento del CPITIA, así como por su especial dedicación a las tareas corporativas dentro de los órganos de gobierno colegiales.

Artículo 5.

Esta distinción es única, pudiendo procederse a otro nombramiento únicamente al fallecimiento del galardonado con anterioridad.

Artículo 6.

La distinción de Decano Honorífico requerirá que el galardonado pertenezca al CPITIA con una antigüedad mínima de 10 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de concesión y haya formado parte de los órganos colegiales durante un mínimo de 8 años.



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

Artículo 7.

Para la propuesta de expediente de Decano Honorífico deberán seguirse las siguientes normas:

1. La propuesta podrá ser presentada, debidamente razonada, por unanimidad de la Junta de Gobierno o,
2. Por un número de colegiados no pertenecientes a la Junta de Gobierno del CPITIA superior a 50.
3. En el caso del apartado 2. , la Junta de Gobierno analizará la documentación presentada y celebrará sesión para estudiar la misma, que sometida a votación, necesitará un mínimo de dos tercios para su aprobación.
4. Caso de existir varias propuestas será designada aquella que obtenga mayor número de votos a su favor. De existir un empate dirimirá el voto de calidad del Decano.

Artículo 8.

La propuesta aprobada por la Junta de Gobierno deberá ser ratificada por la Asamblea General.

Artículo 9.

Al Decano Honorífico se le extenderá el diploma de la distinción y/o placa acreditativa y se le impondrá la insignia de oro del Colegio caso de no haberla recibido con anterioridad.

Dicha distinción será mencionada en todas las publicaciones Corporativas, especialmente en su Memoria Anual y Web colegial.

Será invitado a todos los actos de carácter representativo que organice el Colegio, representará al Colegio en todos aquellos actos que le solicite la Junta de Gobierno y presidirá el Consejo Consultivo, caso de existir.

El Decano Honorífico estará exento de abonar las cuotas ordinarias del colegio.

CAPITULO II: Colegiado de Honor

Artículo 10.

Se crea este distintivo honorífico para premiar y distinguir a ingenieros técnicos en informática por sus méritos profesionales en prestigio de la profesión y por su dedicación a tareas corporativas.

También servirá para distinguir a aquellas personas que, sin pertenecer al Colegio, se hagan merecedoras de esta distinción por los servicios prestados al mismo o a la profesión.

Artículo 11.

El número total de colegiados de honor será ilimitado, pero su concesión por años naturales no podrá exceder de dos.



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

Artículo 12.

La distinción de colegiados de honor, en el caso de colegiados, requerirá que el galardonado pertenezca al Colegio con una antigüedad mínima de 10 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de concesión.

La distinción a personas no pertenecientes al Colegio, requerirá la acreditación de, al menos, una actuación de gran trascendencia y magnitud a favor de la profesión de ingeniero técnico en informática.

Artículo 13.

Para la propuesta del expediente de Colegiado de Honor deberán seguirse las siguientes normas:

1. La propuesta podrá ser presentada, debidamente razonada, por unanimidad de la Junta de Gobierno o,
2. Por un número de colegiados no pertenecientes a la Junta de Gobierno del CPITIA superior a 50.
3. En el caso del apartado 2. , la Junta de Gobierno analizará la documentación presentada y celebrará sesión para estudiar la misma, que sometida a votación, necesitará un mínimo de dos tercios para su aprobación.
4. Caso de existir varias propuestas será designada aquella que obtenga mayor número de votos a su favor. De existir un empate dirimirá el voto de calidad del Decano.

Artículo 14.

La propuesta aprobada por la Junta de Gobierno deberá ser ratificada por la Asamblea General.

Artículo 15.

Una vez ratificada por la Asamblea General, la distinción de colegiado de honor tendrá los siguientes efectos:

- Entrega de una placa honorífica.
- Entrega de diploma acreditativo de la distinción otorgada.
- Entrega de pin de oro con el escudo del colegio a la persona objeto de la distinción, caso de no haberlo recibido con anterioridad.
- En caso de tratarse de una persona colegiada, estará exento de abonar cuotas ordinarias al colegio mientras permanezca vigente la distinción.

Artículo 16.

La persona galardonada perderá su condición de tal en caso de:

- Fallecimiento.
- Sanción firme por causa muy grave que apareje inhabilitación en caso de personas colegiadas.
- Desaparición de las condiciones motivantes de la concesión de la distinción.
- Actuaciones y circunstancias incompatibles con los criterios para la concesión de la distinción.



CAPITULO III: Distinción de 15 y 25 años de profesional colegiado

Artículo 17.

Se les entregará diploma y/o placa acreditativa e insignia de oro del colegio, caso de no haberla recibido con anterioridad, a los profesionales colegiados por un periodo ininterrumpido de 25 años a fecha de su concesión.

Artículo 18.

Se les entregará insignia de plata del colegio a los profesionales colegiados por un periodo ininterrumpido de 15 años a fecha de su concesión.

CAPITULO IV: De las empresas e instituciones distinguidas

Artículo 19.

Se crea este distintivo honorífico para premiar a aquellas empresas y/o instituciones del ámbito territorial del Colegio donde ingenieros técnicos en informática desarrollen su actividad profesional y que se hagan merecedoras de esta distinción por su contribución al progreso del cuerpo profesional y a su bienestar.

Artículo 20.

La distinción requerirá la acreditación suficiente de su contribución al progreso y desarrollo de la sociedad de la información y/o del cuerpo profesional en el ámbito territorial del Colegio.

Artículo 21.

Para la propuesta del expediente de Empresa o Institución Distinguida deberán seguirse las siguientes normas:

5. La propuesta podrá ser presentada, debidamente razonada, por unanimidad de la Junta de Gobierno o,
6. Por un número de colegiados no pertenecientes a la Junta de Gobierno del CPITIA superior a 50.
7. En el caso del apartado 2. , la Junta de Gobierno analizará la documentación presentada y celebrará sesión para estudiar la misma, que sometida a votación, necesitará un mínimo de dos tercios para su aprobación.
8. Caso de existir varias propuestas será designada aquella que obtenga mayor número de votos a su favor. De existir un empate dirimirá el voto de calidad del Decano.

Artículo 22.

La propuesta aprobada por la Junta de Gobierno deberá ser ratificada por la Asamblea General.



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

Artículo 23.

A la empresa distinguida se le hará entrega de diploma y/o placa acreditativa y se hará pública la comunicación de tal concesión.

CAPITULO V: Otras distinciones y premios

Artículo 24.

La Junta de Gobierno podrá crear premios o distinciones de rango inferior a las descritas en este Reglamento. También podrá colaborar con las Escuelas de Informática en actos de imposición de insignias y premios a mejores proyectos de fin de carrera.

La Junta de Gobierno podrá acordar la colaboración del Colegio en aquellos actos u homenajes a personas vinculadas con la ingeniería técnica en informática.

Disposiciones finales

Artículo 25.

El presente reglamento y sus posteriores modificaciones deberán ser aprobados por la Asamblea General.